

CONTRATO DE APRENDIZAJE

EMPRESA	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.
NIT	811007864
DIRECCION	Carrera 31 # 16-214
TELEFONO	2662700
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO JOSE GUTIERREZ TABOADA
CARGO	Representante Legal
CEDULA No.	71.793.415

NOMBRE APRENDIZ	WENDY MAYERLI PEREZ MORENO
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	CEDULA DE CIUDADANIA 1.042.706.108
FECHA NACIMIENTO	11/04/2004
DIRECCION	CR 78 N° 20A 38
TELEFONO	3207475280
CORREO ELECTRONICO	wendyperezmoreno71@gmail.com
ESTRATO	1
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	18/12/2024
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	15/06/2026
ESPECIALIDAD O CURSO	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
No. DE GRUPO	3036163
EPS DEL APRENDIZ	SAVIA SALUD E.P.S.
ARL DEL APRENDIZ	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES

INSTITUCIÓN DE FORMACION:	SENA
NIT:	1
SI ES SENA: CENTRO DE FORMACION	CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL

CLAUSULAS

Entre los suscritos a saber **CAMILO JOSÉ GUTIÉRREZ TABOADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.793.415 de Montería Córdoba, actuando como Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. NIT 811007864 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EMPRESA y **WENDY MAYERLI PEREZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1042706108 Expedida en Sopetran, quien para los efectos del presente contrato se denominará el APRENDIZ, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ la formación profesional integral en la especialidad de TECNOLGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Grupo 3036163, la cual se impartirá en su etapa lectiva por el **CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL** mientras su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA. SEGUNDA. El contrato tiene un término de duración de 18 meses, comprendidos entre el Día 18 Mes 12 Año 2024 fecha de iniciación del Contrato; y el Día 15 Mes 6 Año 2026 fecha de terminación del mismo. (No podrá excederse el término máximo de dos años contenido en el Artículo 30 de la Ley 789/02) y previa revisión de la normatividad

"La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001."

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700 Ext. 109. Email gestionhumana@tranasia.com.co

Medellín - Colombia

para cada una de las modalidades de patrocinio. TERCERA. - Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA. - En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Productiva, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase productiva del aprendizaje. C) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa lectiva, en el SENA el equivalente al 50% de 1 SMLMV y durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de 1 SMLMV y/o al 100% cuando la tasa de desempleo promedio del año inmediatamente anterior sea de un solo dígito, para la vigencia 2022 este apoyo será del 75%. (Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 451 de 2008) PARAGRAFO. - Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales COLMENA RIESGOS PROFESIONALES (ARL manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. E) Afiliar al APRENDIZ y efectuar, durante las fases lectiva y productiva de la formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social correspondiente al APRENDIZ en SAVIA SALUD E.P.S., conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a la seguridad social (A.R.L. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por el empleador f) Dar al aprendiz la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa productiva así lo requiera, para la protección contra accidentes y enfermedades profesionales. 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA (o de la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios), y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. B) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase productiva, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 47 horas Semanales. (según el acuerdo 000023 de 2.005) c) Proporcionar la información necesaria para que el Empleador lo afilie como trabajador aprendiz al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. CUARTA. - Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA (o en el Centro Educativo donde estuviere adelantando los estudios el aprendiz), la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. QUINTA. - Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado d) Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, los efectos del contrato continúan para las partes en los aspectos indicados por la Ley. SEXTA. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo

“La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001.”

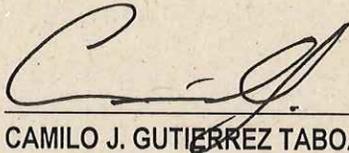
Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700 Ext. 109. Email gestionhumana@tranasia.com.co

Medellín - Colombia

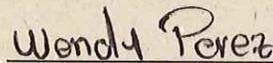
acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del término de duración del presente Contrato. c) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los aprendices, ocasionada por el bajo rendimiento o la configuración de faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA. (Las demás que consideren las partes) SEPTIMA. - Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, las partes declaran, que el aprendiz no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA. - El presente contrato de aprendizaje rige a partir de D 18 de M 12 de A 2024 y termina el D 15 de M 6 de A 2026 fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, firman a los D 18 de M 12 de A 2024.

LA EMPRESA

EL APRENDIZ



CAMILO J. GUTIERREZ TABOADA
CC. 71.793.415



WENDY MAYERLI PEREZ MORENO
CC. 1.042.706.108

Señor empresario: Recuerde que todos los contratos de aprendizaje y pagos de monetización deben ser registrados por parte de la empresa patrocinadora; en el Aplicativo SISTEMA GESTION VIRTUAL DE APRENDICES; así como deben ser registradas todas las suspensiones y/o terminaciones de Contratos de Aprendizaje (Acuerdo 11 de noviembre 2.008).

"La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 2.001."

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700 Ext. 109. Email gestionhumana@tranasia.com.co

Medellín - Colombia



5-9206

Medellin, 18 de diciembre de 2024

Sr(a).

Transportadora ASIA S.A.S

TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.

Gestionhumana@tranasia.com.co

Medellin

Asunto: Contrato de Aprendizaje - Carta de fechas

Respetado empresario:

De acuerdo a su solicitud y para dar continuidad al proceso de contratación adelantado por su empresa, le informamos oficialmente los datos académicos y fechas de formación del aprendiz:

Tipo de Vinculación: Contrato de Aprendizaje

Aprendiz	WENDY MAYERLI PEREZ MORENO		C.C.: 1042706108
Especialidad	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
Ficha	3036163	Jornada	Mañana
Fechas	Etapa lectiva	De: 08/07/2024 hasta: 15/12/2025	
	Etapa productiva	De: 16/12/2025 hasta: 15/06/2026	

Nota: Si el aprendiz según fechas de formación ya inicio su etapa productiva, los 6 meses de practica rigen a partir de la firma del contrato de aprendizaje.

Una vez el aprendiz culmine su etapa lectiva, desde el día siguiente, cuenta con un término de 18 meses, para la suscripción del contrato de aprendizaje.

CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ANTIOQUIA, MEDELLIN - Tel.: 5760000 Ext. 43311





Las competencias de aprendizaje de la especialidad Tecnólogo En Gestión Integrada De La Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional, son:

- Realizar actividades que conduzcan al mantenimiento y mejora continua de los sistemas de gestión de forma individual o integrada.
- Documentar los procesos necesarios para la implementación mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión, de forma individual o integrada; según procedimientos establecidos por la empresa
- Apoyar actividades que conduzcan a la implementación, de los sistemas de gestión, de forma individual o integrada; de acuerdo a planificación establecida por la empresa.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad y legislación vigente relacionada con los sistemas de gestión, según la naturaleza de la organización

En virtud de la naturaleza del contrato de aprendizaje, se suscribirá el contrato de aprendizaje de forma física y se procederá al registro del mismo en el aplicativo SGVA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de esta forma se evidencia el cumplimiento de la cuota asignada a la empresa. Así mismo, una copia de dicho contrato debe ser entregada al aprendiz para control y seguimiento del proceso de aprendizaje.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, la duración del contrato de aprendizaje no será superior a dos (2) años, en tal sentido, en la plataforma Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA, no se podrán registrar contratos que superen el término mencionado, recuerde que se debe garantizar de manera preferente la cobertura de la etapa práctica del aprendiz.

Del mismo modo, tenga en cuenta que previo a suscribir un contrato de aprendizaje debe solicitar la carta de fechas ante el centro de formación respectivo, pues esta es necesaria para el trámite, suscripción y registro del contrato de aprendizaje.

Para mayor información, por favor comunicarse al Centro de Formación CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL en el teléfono 5760000 Ext. 43311 o al correo electrónico ecorrea@sena.edu.co

El SENA agradece su compromiso y responsabilidad con la formación integral de nuestros aprendices, que les permite contar con una mejor calidad de vida.

CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ANTIOQUIA, MEDELLIN - Tel.: 5760000 Ext. 43311





Cordialmente,

Emerio Correa Correa
Profesional Líder Contrato de Aprendizaje

CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL
ANTIOQUIA, MEDELLIN - Tel.: 5760000 Ext. 43311


@SENAComunica
www.sena.edu.co

GD-F-011 V.010